

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo restitución de tenencia Bancolombia vs. Juan José Osma Pinto y EdilmaPinto Gómez. Radiación No. 2021-00284-00.

Ya que la entidad financiera demandante no aportó el certificado catastral del bien inmueble objeto de restitución, documento que fue requerido porque en los procesos de restitución distintos a los de tenencia por arrendamiento, como sucede en este caso, que las pretensiones encuentran respaldo en un contrato de leasing, la cuantía se establece, según lo señalado en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, “(...) **por el valor de los bienes que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral**” (negrillas ajenas al texto), ni tampoco remitió la demanda junto con sus anexos ni el escrito de subsanación a los correos electrónicos de los demandados, conforme lo establece el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, con arreglo en lo dispuesto en el aparte in fine del inciso 4° del artículo 90 del estatuto procesal en cita, **SE RECHAZA** la demanda de la referencia y, en consecuencia, **SE ORDENA** hacer entrega de sus anexos a la interesada sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez